



Mérida, a 10 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

### **ANEXO**

“El Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, establece en su artículo 65 que se concederá una ayuda para compensar desventajas específicas a los agricultores por las vacas nodrizas que mantengan durante al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud, tengan o no derechos individuales de prima.

El punto 2 del artículo arriba mencionado establece que la concesión de estos pagos estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 1,5 Ugm/Ha, de acuerdo con la declaración de superficie forrajera realizada por el solicitante y calculada según lo establecido en el anexo XI de este decreto.

No obstante, los productores quedarán exentos de la aplicación de la carga ganadera cuando el número animales que mantengan en su explotación y que deba tomarse en consideración para la determinación de dicha carga no rebase las 15 UGM.

Revisados los datos que obran en nuestro poder y que se detallan a continuación sobre su solicitud de ayuda para compensar desventajas específicas que afecten a los agricultores que mantienen vacas nodrizas de la campaña 2013, se le comunica que, al no respetar el requisito de densidad ganadera establecido en la normativa arriba indicada, no reúne los requisitos para poder percibir dicha ayuda (...).

En el caso de que en los plazos reglamentarios haya presentado alguna modificación de la superficie declarada o alguna corrección sobre la superficie validada, deberá comunicárnoslo en el plazo de 15 días desde la recepción de este escrito. Mérida, a 6 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA”.

• • •

*ANUNCIO de 10 de abril de 2014 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 35 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz denominado “Perdigones”, ubicado en el término municipal de Oliva de Mérida y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081444)*

Incoado procedimiento de amojonamiento del epigrafiado monte catalogado de utilidad pública de conformidad con el deslinde del mismo aprobado mediante Orden de 18 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de Montes se hace público que las operaciones materiales para el amojonamiento de todos sus linderos, interiores (enclavados) y exteriores, darán comienzo el día 27 de mayo de 2014 a las 10:30 horas de la mañana, así como que la dirección técnica de las mismas corresponderá al Ingeniero Operador, Dña. M.ª Carmen Pérez



Sáenz y que el punto de encuentro con cuantos interesados desearan acudir a este acto será el Ayuntamiento de Oliva de Mérida.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 145 del Reglamento de Montes, se informa que las reclamaciones que los referidos interesados formulen durante la práctica del amojonamiento únicamente podrán versar sobre la misma, sin que en modo alguno, por tanto, puedan referirse al deslinde del que éste trae causa.

Todo lo cuál se hace público en cumplimentación y a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, por tanto, al objeto de que este anuncio se practique en la forma dispuesta en ese artículo en orden a que sirva como notificación a los interesados que fueren desconocidos o cuyo domicilio se ignorase, así como a aquellos otros respecto de los cuáles no se haya podido practicar dicha notificación no obstante haberse intentado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la realización de este acto de trámite no cabe la interposición de recurso administrativo o jurisdiccional alguno en razón a que no impide la continuidad del procedimiento, ni decide el fondo del asunto, ni supone indefensión o perjuicio irreparable para derechos e intereses legítimos. Ello no obstante y sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra el acto que ponga fin al procedimiento, se podrán efectuar las alegaciones que contra dicha realización tengan por oportunas los interesados para su consideración en dicho acto.

Mérida, a 10 de abril de 2014. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 11 de abril de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1897-2. (2014081528)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

- Origen: Fase 1: Celda de línea del CT "Valverde del Fresno 2" .  
Fase 2: Celda de línea del CT "Valverde del Fresno 3".  
Fase 3: Celda de línea del CT "Valverde del Fresno 1".
- Final: Fase 1: Celda de línea del CT "Valverde del Fresno 3".  
Fase 2: Celda de línea del CT "Valverde del Fresno 1".  
Fase 3: Apoyo A1 (5258) a instalar bajo línea.